

**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Servicio de Inspección y Control Ambiental

INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

(CAPÍTULO III REAL DECRETO 815/2003, DE 18 DE OCTUBRE)

1. Datos de identificación de la instalación

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación		CIF
AZOR AMBIENTAL, S.A.		A-30023238
Nombre del establecimiento		
AZOR AMBIENTAL, S.A.		
Dirección	Municipio	Coordenadas ETRS89
Ctra. Madrid, Km 387. P.I "La Polvorista"	Molina de Segura	659.782,4.210.871
Actividad principal		
Gestor de residuos peligrosos.		
Clasificación RDL 1/2016, de 16 de diciembre	NIMA	Núm. PRTR-España
2.5.b y 5.1.b.	3000000267	1710
Código AAI	Fecha de autorización AAI	
AAI20060296	03-10-2014	
AAI20200010	08-07-2022	

2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Unidad administrativa responsable de la inspección ambiental						
Servicio de Inspección y Control Ambiental						
Fechas de inspección (visitas "in situ")			Códigos actas de inspección			
Inicio	24-02-2026	Final	26-02-2026	FJBF-06-26, FJBF-07-26 y FJBF-08-26		
Nº de Expediente de la inspección ambiental						
INSP20260013						
Modalidad de inspección ambiental		Motivación de la inspección no programada:				
☒ Programada	☐ No programada	☐ Denuncia	☐ Accidentes /Incidentes			
		☐ Verificación cierre	☐ Otorgamiento AAI	☐		
Modificación AAI						
Alcance de la actuación de inspección ambiental: Seguimiento del condicionado de la AAI en el vector atmósfera y traslados transfronterizos.						
☐ Integral						
☒ Parcial	☒ Emisiones atmosféricas (2024)	☐ Vertidos líquidos (2025)	☐ Contaminación el suelo (2025)			
	☐ Producción residuos (2022)	☐ Gestión residuos (2022)	☒ Traslados transfronterizos			
Se realizan operaciones de muestreo		Descripción del plan de muestreo		Entidad responsable de muestreo		
☒ No	☐ Si (detallar)					
Régimen de funcionamiento de la actividad durante la inspección						
Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad autorizada						
☐ Sin funcionamiento	☐ Entre 0-25 %	☐ Entre 25-50 %	☐ Entre 50-75 %	☒ Entre 75-100 %		
				☐ > 100 %		



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Servicio de Inspección y Control Ambiental

3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular: 9/04/2026

Fecha de recepción del informe por el titular: 17/04/2026

Presentación de documentación por el titular:

☒ No ☐ Si

Fecha de recepción de la documentación:

Presenta alegaciones

☐ No ☒ Si Fecha: 08/05/2026

Aceptación de las alegaciones presentada

☐ No ☐ Si ☒ Parcialmente

Presenta justificación de actuaciones realizadas

☒ No ☐ Si

Se requieren posteriores actuaciones a realizar por el titular

☐ No ☒ Si

4. Valoración del cumplimiento de la autorización ambiental integrada

De la evaluación de los hechos constatados en la inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental llevado a cabo, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o actuaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

☐ NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

☒ SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

Valoración de las Desviaciones Constatadas	Se requieren posteriores actuaciones a realizar por el titular	
☐ Poco relevantes	☐ No	☐ Si
☒ Relevantes	☒ No	☐ Si
☒ Muy relevantes	☐ No	☒ Si

DESVIACIONES CONSTATADAS

☐ Aspectos administrativos y prescripciones generales

☒ Atmósfera

☐ Agua

☐ Producción de residuos

☐ Otras condiciones fijadas en la AAI

☐ Funcionamiento de las actividades y las instalaciones

☐ Ruidos y vibraciones

☐ Suelo y aguas subterráneas

☐ Prescripciones como gestor de residuos

5. Ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación

☐ No se requieren posteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:

☐ Al no haberse constatado desviaciones al condicionado de la AAI

☐ Al haber sido llevadas a cabo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.

☒ El titular de la instalación deberá llevar a cabo posteriores actuaciones de prevención / corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder